

à otras diligencias, que siendome por su naturaleza repugnan-  
tes, no se puedan evitar. Contanto se dio fin à este Congreso,  
y firmo Dho. Sr. Alcalde, y en fe de ello yo el Exmo.

Joseph An. Sureda y  
Claros

Ante mi  
Yo el Exmo. de Diputado

Junta del día 9 de Diciembre.

En la misma Sala Capitular à los nueve dias del mes de  
Diciembre del año de mil setecientos ochenta y uno, estan-  
do juntos y congregados en el Ayuntamiento parti-  
cular, los señores Cargos habientes, que componen la mayor,  
y mas sana parte de la Justicia y Regim. de esta  
Villa de Vergara, y son D. Fr. Antonio de Su-  
roeta y Labrador Alcalde, Manuel Toré de Siquirre Ce-  
caga Albrua Indico, Manuel Toré de Mendra-  
bal, y Manuel de Uxirax Regidores, D. Juan  
Antonio de Vimeney Diputado de Uxer, y  
Franc. de Siquirre Diputado de Uxer, y  
leyo por mi el Escribano el Memorial del día 3.  
Domingo de Vidangarin, que se cita en el Ayuntam.  
precedente, en cuya vista, satisfaciendo à quanto en dho  
Memorial se relaciona, expuso el referido Sr. Alcalde,  
que el motivo de que se pide para presentar al  
Ayuntam. la Carta que hace mención del Memorial,  
que el de haver tenido q. muy conben. por quanto con-  
venia tocaba asuntos de la Villa en general, y no del  
Alcalde en particular: Venus con venencia, y lo inform.  
al Congreso por el dho. Sr. Alcalde, y los señores Indico,  
y Regidor Mendrabal, conisionados para el efecto  
de permitas al nuevo famino dho. dando por bien  
hechas to da quantas diligencias obraron los dho. Sr. Alcalde,  
Indico, y Regidor, acordaron los. todos del Congreso, q.  
si el mencionado Vidangarin no se hallaba satisfecho,

de las Permutas que se hubieran aplicado nombrarse el Perito,  
o Peritos de su satisfaccion, para que pasando en conuencion  
cia de los S. Comisionados, y el Perito, que estos nombra-  
ren, se conocieren de nuevo las Permutas hechas, y los  
daños que Maciona ha exrele causado; pero que no se  
admita la Nauacion que hacia el dho Vidangarin  
por el citado D. Pregidor, y Comisionado Mendriabal,  
y el Perito Leraxi, y que como se le ha dho nombrado  
otro de su parte Vidangarin p. conferencia con  
dho Leraxi, y en caso de discordia tercero, dando para  
el ef.º nueva con. en forma a dho S. Sindico, y  
Mendriabal, para que todo lo hicieren con inteligencia  
del mencionado Vidangarin. Con lo que se dio fin  
al Ayuntamiento, y firmo Juan dho D. Alcalde, y en fe  
de ello yo el Escribano.

Juan Ant.ª de Sulseta  
Alcalde

Antoni  
Escrivano

Ayuntamiento de la Villa de Dize

En la Villa de Dize, en su Sala Consistorial, a diez  
y seis dias del mes de Diciembre del año de mil setecientos  
ochenta y uno, se juntaron en su Ayuntamiento particular  
los señores D. José Antonio de Sulseta y Baro Alcalde,  
Pedro Domingo de Urzuruno ten.º de Sindico, D. José Man.  
de Urizar, Manuel José de Mendriabal, y Manuel de  
de Urizar Pregidores, D. Juan Antonio de Ximenez Dip.  
del Común, Alonso de Nave, y Fran. de Aguirre Diput.  
del Concejo, que en la mayor, y mas sana parte de la  
Justicia y Regim.º de esta Villa, yerrando asi juntos y congregados,  
teniendo presente lo resuelto anteriormente, sobre, y en el particular